



Número de Caja: 08084
 Fecha: 1511
 Signatura: 0203
 Sección: PROCESOS
 Tipo Documental: Proceso
 Contenido: de sumaria información a instancia de Maestre Gil, cubero, vecino de Zaragoza, contra Sancho de Villafranca, panadero, por haberle ganado con cartas señaladas más de 20 florines de oro, dándole además a beber vino tinto mezclado con blanco para emborracharle y así que no pudiera ver las cartas falsas.
 Descriptores: Juego, jurados, Pedro Torrellas, Juan de Angusolis, Pedro de la Caballería, Micer Jaime de Algas, Juan Esteban.

Jos
 Juan Gil de Villafra
 heredero de Sancho de Villafranca

1510.

Corona 8

6.

Arm. 55
Aug. 16

200

*Juan Jurados con el Sr. Don Juan de Villafra
 don Gil de Villafra*

*Sobre el Juego en el Lugar
 de los Pinos y aytes*

Fig. 9



The
Juramentado de Juan y Ferrnand
heredia de y con el boron de Pedro

1510.

S. Juan

Comna 8

6.

Arm. 55
Aug. 16

200

Don Juan de los rios con el Sr. Don Ferrnand
de los rios con el Sr. Don Ferrnand

Sobre el Rey en el lugar
de los rios y aytes

Fig. 9



6

A me la presenna de vuestros los muy magros e virtuosos señores
 Alonso de la Cruz e Casagora Compadre Johan Alfonso
 no como por del magro don Johan Ferrandez e heredero suyo
 del lugar de Botorrita e Losos el qual su tiempo se agremiada
 y premiada por los de longares de la presente que en nombramiento
 los de longares y habitantes en el en la manera siguiente pero
 que en el año de mil e quatrocientos e noventa e tres
 como por el Rey e Reyna e por el Rey e Reyna e por el Rey e Reyna
 e por el Rey e Reyna e por el Rey e Reyna e por el Rey e Reyna
 primeramente dice que los vecinos y habitantes del lugar
 de longares no puedan ager tiempo por mes de ninguno tal
 dat ni ginestones en el tiempo de otros sino pagando la pena por
 a qualquiere q tal haze o hazer la qual es del dicho primer
 no señoría si lo han o asseñado por los de longares en su
 na de ungas fide dignas personas y tales labores y fama
 publica en el dicho lugar e talibij

no de ungas
 fide dignas
 personas

77
 Item dice que quando quiere q los vecinos y habitantes del
 dicho lugar e longares entraban e han entrado en los tiempos
 del dicho lugar de otros o cortar leña seco o verde o ginestones o
 otra qualquiere cosa de los dichos lugares e de los montes que
 por su primer señor del dicho lugar an e os sembrada e en
 todo e quando del dicho tiempo de primoria los entraren en el
 dicho tiempo o cortar leña seco o verde o ginestones e lo dicho
 primoria leba e q se ha de abir de aglio la qual para pagar
 a los dichos montes la qual es del señor e así lo han o asseña
 do e son en tal dicho y poseido así el uno e han e asseña señores

Como assi de justo faze se oano y assi a seunz emtales q se
blames nros es orofandido q se orofandido faze e affo a sup puz
Justo in justia suplicans de lo sup dize q se mane d justicia
Como assi de justo faze se oano e se p resto y parchados a m
injusta infomano no as fanguen q se d ddenada por m johan
alfonso nor p p en la present causa

5
A Gerardo de Comara y regencia de la corona testimonio
pongit pntas e fmas e por el jurato interrogado sobre lo contenido
en la ddenada dada por parte de oha ferdinandez de redivo feno
del lugar de ororit y otros e qual sobre lo contenido en quella
respondo edixo sobre lo que se sigue

Q primo dize ser verdad q el pnte possant adnos quatroze o
quince anyos que fue montero et en el lugar de tofos pnesto
por el feno de aquel y siempre en el dcho dno exerito e pey nro
alos del lugar de longarez por que azia ley no en los montes bla
ros del dcho lugar de tofos y ona buelta el pnte de possant vno
buelta fallo vnas mrgna raxetadas de ley no que llebaba del
monte blanco del dno lugar de tofos y les tomo alos del lugar de
longarez y el pnte de possant les tomo fendas vestias y fendas
vno rrofigo y apries vno al dno lugar de tofos hanto montaynes
hreas q mero en aquel anno del dcho lugar de longarez y les
dio en pey nro de las dtras vestias vna tala de plata y el feno
les dio las dtras vestias y no le ameredo al pnte possant qnto pe
garo de las dtras vestias qnto le da la dtra tala y que murlas
bueltas en el dcho dno se ameredo al pnte possant que las ha en
pey nro alos del dcho lugar de longarez por que azia ley no
en los montes blancos del dcho lugar de tofos y ellos bernad al dno
lugar y rogaba al dno feno y honrodabanse con el y pagaba
le lo que se honrodaba y que es verdad en el dcho dno que
siempre vio que el dcho feno mero los montes en el dno
lugar de tofos para guardar los montes y ley nas / Itd mas dize
el pnte de possant que en el dcho dno que era montero vio murlas
del lugar de longarez como se erbaaban el feno de tofos por azer
ley no en los montes blancos del dcho lugar de tofos y esto sabe por qnto
esta el montero tomaba algunos de longarez en los dchos montes
de blancos del dcho lugar de longarez tofos y los del dno lugar de
longarez de mostrabate el albano como era erbaaban y el pnte
possant los dexaba y no les dio ni un pmo rro et los per jurament

Perosomalgia... ditta affezione...
 p... r... s... m... g...
 ... f... e... t... e...
 ... d... g...
 ... e...

Jes... m...
 ... m... e...
 ... g...
 ... e...
 ... d... e...
 ... m... e...
 ... d... e...
 ... d... e...
 ... d... e...
 ... d... e...
 ... d... e...

und equivo y mmo ayud o quo

po ppe p mmo rogado e e m d e p p l a m s o b e r e
p b a d e m p d o e n e e p e m m o a m m e d g n j
r e p p m o r a d i p o p e r a b e n d a s a p p e a r e
m p d o e n e e a p p e s p e g n u s c o r e p a n e
d e p a r t o d i n g e d e p a r t o d i n g e y q u e e p m
d e p a r t o m m o p a r a m m o b e n e l e n o p a p p e s
a n t e m m o r e b e d e d i n g e m p a r e n e p f e m
r a x p e l e d e d i n g e m p a r e l o n g a r e b e p a p p
f l a g r a l e m p a b e n d e y p e r a p p m m o a b e n e e
d i n g e d e d i n g e m p a r e c r o s s o

p e n p p e p m m o r o g a d o e e g n m d e p a r t o m m o
p b e d o a m m e n d o e n e e r e r e r o m m o
e d i n g e r e p m m o y d e r o z g n r e p p m o
d i n g e p e r e b e n d a p p e p e e n e d i n g e
p d d e p p e m m o y m m o a m m o p o a m a b i a
m e n o b e g n m d e p a r t o m m o b i n n e e n e e
m p a r e r o s s o b e p a r e d o e l e b r o m m o y a b
b r e l m o a m m o b e n d a d e g n m o b c o r a g a r e b
p a m m o e a m m e r e y p e a n a r d a m a d e

Vireni affertur proferre...
del dno m... respo...
p p a p p e r a n d e d e r e d o p o r e l p l i o
c o m m e c e s a l a n o r d a n d p r e g n e
p n d e s s e r o a g e r e n e r a p e g n o e n t
d i n g e r e m m o d e l d n o m p a r e g n e
p e r i d e a n o r d a d n o l e a m m e d o
e l g n m d e p a r t o m m o p a r p p m o a m m o
r e m p o m m o d e l e b n o m m o b c o r a g a r e b
p a m m o c o s t a e r a d e l m p a r e l o n g a
r e b g r e g n e l e b a n o n a m m o d e n
y d y m m o d e p n e c o p e m m o y p a g n a m
e l e p l e b d e d i n g e m p a r e l o n g a r e b e
c o p e a m m o r o b a m m e r e e b y r a l e b
t a s t a m m o g n o b m a y d e y p o m m e n t
d i n g e m p a r e c r o s s o

p e n d i x e g n m d e p a r t o m m o g e n e l y d
p n e e b i n j a e n e e d i n g e m p a r e c r o s s o
p e m m o y m m o d e p n e a m m o e s t a m m o
d e l d n o l o n g a r e b e p p o b d o m m o a d a l g n a b
d e d i n g e m p a r e l o n g a r e b e n e r o

sem fide durerogio etym de p
 sem fide lo grems euaa
 vero aurel al dno repimonjo
 yudo xuel emrendo qui ref
 yudo dno no sola rade
 quea p rima vendar e glo
 goi quido dno omnia dno
 perso nate dno rone de lab gnate
 nole amanday co amando est
 dno amnd

sem fide durerogio etym de p
 sem fide amanday ene e quardor
 mnd o dno repimonjo
 xuel emrendo qui x pusi es
 dno no sola mard e mard
 na pino q cosa goyo de p. mo
 dno pmo dno dno dno dno

sem fide durerogio etym de p
 sem fide dno dno dno dno
 mela dno dno dno dno
 xuel emrendo qui ref

De primo fide durerogio etym de p
 sem fide amanday ene e quardor
 qui repusi dno dno dno dno
 ypanaracarrero ene lugu crossob
 y pmo nate amnd y gae pene ene
 dno xuel emrendo qui ref
 amnd amnd amnd amnd
 del dno lugu crossob sine dno
 erbas dno ham dno dno lugu
 dno xuel emrendo qui ref
 adeno dno dno dno ene mnd
 del dno lugu crossob per pmd
 p pmo dno dno dno
 dno dno dno ene lugu crossob
 dno dno dno dno dno

ffaver longa en la m...
de ro...
m...
er...
C...

pre...
l...
a...
m...
d...

pre...
l...
a...
m...
d...
n...
a...
r...
l...

de...
l...

pre...
l...
a...
m...
d...
n...
a...
r...
l...

pre...
l...
a...
m...
d...

med qui reppuso dno e adrengdo me
dise amno b ha orde de n ene yto
fano ene l ungu chos bales de
dise lngar. Crostto y ptoe verda

Joana gora y gora de ungu gremia
Joana gora

Joana gora de ungu gremia
ene gremia amno dno e adrengdo me
nido ley dos gora emendado gora ref
gore d dno e gora dno e gora
mat y mienob gora dno e gora

Vno e amno gora gremia y gora
Vndero qui era del ungu gora
gora gremia y gora gora
re b gora e ungu entob mome de
ungu gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
ra ungu gora gora gora del
mome gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
de la dno gora gora gora
ha orde de n gora del ungu gora
no gora gora gora gora
del dno ungu gora gora gora
gora gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
ene del dno ungu gora gora

Joana gora de ungu gremia
gora gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
gora gora gora gora gora
gora gora gora gora gora

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, with several lines of text.

Handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or a note.

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, with several lines of text.

Handwritten text at the bottom of the right page, possibly a signature or a note.

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

entendidos redulos...
semores...
ydo en...
Algo...
de...
p...
al... y...

En...
h...
r...

Por...
en...
ben...
ido...

Die xxviii...
f...
e...

En...

Die...
f...
d...
p...
f...
d...
p...

Die...
m...
v...
f...
q...
v...
d...
s...
v...
e...
p...

Los...
C...
notarios...

Die...
d...
v...
a...
v...
d...

Ordonanzas sobre el abasto de las ciudades de Aragón

19. Tunc et ena dize q si alguna vezada alguno de longares puisto
caso y no atorgado fue penyorado en los dichos montes de tossos
y ayles y quise redimir y pagar alguna cosa por cobrar su penora
13. aglio fizo por no queparse a los furcades y por no venir a aragona
y

En magis ad spem deponiendo dice el dicho furcador q no se
dene hacer lo pretendido por la parte adversa por las razones
suso dichas por lo contenido en el pñr presb. señalada a mñ
por q por privilegio antiquissimo por los reyes atorgado
ala ciudad de aragona y a sus hombres y vasallos. pueden
pascir en sus ganados ganassos y menudas y tener y
2 de tossos. tan lenya en los montes de todo arago. libremente y sin ralo
ma alguna exceptado en las defesas y boalares del qual
privilegio faze fe como sta en los libros de vias señaladas. Tunc
et ena dize q los hombres y habitadores del lugar de longares son
vasallos de la ciudad de aragona y assi son hombres de la ciudad
y han siempre acostumbrado y acostumbrar a gozar se de todos
los privilegios habitades e fruyda de la dicha ciudad asi es segun
los hombres de la dicha ciudad y tal es la voz comu y fama
pública en la dicha ciudad de longares y alibi. Tunc et ena dize q los
9. hombres y ciudadanos de aragona y los hombres vezinos y habi

19
13
2
9
10
10
10

tadores de longares esta en bñ y possessio de pascir sus ganados ganassos
y menudas y de lenyar y cortar lenya y ginefones en el
monte de tossos y ayles libremente y sin pena ni ralo
alguna por tiempo de x. y de xxx. y de xxx. y de quatroenta años
y de tanto tiempo q no hay memoria de hombres en contrario y
tal es la voz comu y fama pública en los lugares suso dichos exceptado
en la defessa y boalar de los dichos montes como dicho es. Tunc et ena
dize q si alguna vezada fuesen fechas algunas penyoras por los mo
teros de tossos a los dichos sus pñrs en los montes blancos de los dichos
lugares q aquellas fuesen fechas foridables por los dichos moteros
y q los señores los furcades de aragona faze restituyr y tornar las
dichas penyoras como injusta manre fechas. sin pagar cosa alguna
a los dichos sus pñrs y asi ha seydo fecho sump q el raso lo he traydo
Tunc et ena q los dichos sus pñrs esta en bñ y possessio de pascir
en sus ganados ganassos y menudas y de lenyar y faze lenya y ginef
ones en los montes blancos de tossos y ayles libremente sin
pena ni ralo alguna por x. xxx. xxx. xxx. años et vltra y
por tanto tiempo q no hay memoria de hombres en contrario y tal
es la fama pública y voz comu de supra. Tunc et ena dize q
si algunos de longares se erbarcharo so huyero licencia del señor
joan fernandez de heredia aquello era en las defesas y boalares
de los dichos montes de tossos y ayles. para q pudiesse lenyar y faze
y en este caso fobia y de posse los testigos por la parte adversa
y duridos y asi es verdad. Tunc et ena dize q si algunos de
longares pagaro algunas penas y raloñas y se recordaron
no el señor so su promeador fue por aver estado penyorados
y tomados en las defesas y boalares de los dichos montes de tossos
y ayles. y q algunas vezadas venga los montes a penyorar a los
de longares por q estan en la defessa y quando llegaron los dichos
montes. los fallau de fuera en los montes blancos y les dezia
no meys q otro dia me lo pagareys. y asi los dichos montes les
ayudan a arayan en los montes blancos de tossos y ayles y ansi es
verdad y los dichos montes lo han asido dicho y confesado en pñria
q muchas fide dignas personas y tal es la voz comu y fama pública.
vbi sup.

19
10
10
10
10
10

en fuero plazo y ordenado de la p[re]sencia
Caudal e[st]os p[er]o q[ue] no se debe fazer
lo p[re]sente de m[er]ito de m[er]ito por lo
p[re]sente a[un]q[ue] otros se debe fazer lo alte
gado por esta p[re]sencia q[ue] es q[ue] los p[re]sentes
del d[ic]ho p[re]sente p[er]o en los m[er]itos
blancos del d[ic]ho lugar de ~~la villa~~ ^{los ayals}
con sus ganados grossos y menudos
p[er]o y lempoz y otros q[ue] se p[er]tenecen a
sus y nombres deos y pequenos y otros
sus p[er]os sus p[er]o y otros q[ue] algunos
no y sus p[er]o de lempoz y otros
p[er]os del d[ic]ho lugar y otros sus
sobrem[er]itos como bastillos de la p[re]sencia
p[er]o e[st]os de coras q[ue] se alega
de los p[re]sentes de la d[ic]ha e[st]os
asus bastillos otros q[ue] y otros
d[ic]ho p[re]sente por v[er]dad m[er]ito
p[er]o p[re]sente q[ue] lo m[er]ito p[er]o otros
m[er]ito de lo p[re]sente de m[er]ito en el p[re]sente
p[re]sente / o / p[re]sente q[ue] para p[er]o p[re]sente
por los m[er]itos del p[re]sente p[re]sente p[re]sente
m[er]ito p[er]o p[re]sente q[ue] no se asu
g[er]o

ordenado por mi salvador de
p[re]sente aduogado de la p[re]sencia

Este Recibo por ppa. Loin de
Longues f L

sobre el lenyar entos 6)

De los nombres de los
 labrados. Vesimo de la Ciudad
 de Carago refugio a todo pmo
 do presentado fha de pmo pmo
 regado en el fha
 do por pmo de meste de
 labrada de Carago es pmo fue
 Juregado fha lo meste en el
 primer año de los refugio le
 do por el meste de
 gual fha lo meste en
 aquel día. Carago no saben
 fha algunos
 Juregado el dicho refugio
 fha lo meste en el segundo año
 meste que refugio y días que abo
 hencia meste de este de pmo de
 meste meste meste de meste

adam en el lugar de longares
y su aguelo lo emijaba por lenjo
y este de posar por muchos veces
fue a los demijanos del lugar de
rosos y fajo su lenjo que era
grietas rarasos feros y estos viendo
lo los del lugar de rosos y le fajo
dando aragat la lenjo y le desian
domingo dijo y joan dijo y eran mo
reos del dicho lugar de rosos en aquel
tiempo y fuese lenjo en bono sol
meme quando lo desese affines
no despus domingo viene qm en
momento del dicho lugar de rosos
dijo por muchos veces q se quando se
desese y en el ~~mo~~ uno que
en oro bueno fuese lenjo y esto
sin pena y talonia alguna y sin an
nadero de pna alguna

Ynmergado fize tenio al dicho refugio
leydo y puel emendado q de guese

amendo oyo siempre lo visto feros
del lugar de longares y a fello de paro
gus y tal es ~~de~~ y fano
publico de guese y gese no sabe

Item fue ynmergado sobre el guano y gese
animos qe dijo refugio leydo y por
el emendado qm refugio y dijo se ver
dar la q se dijo en el ~~mo~~ segundo
que pna uno no sabe y fize q siempre por el
mo q se dijo fize los del lugar de
longares erbaras anjos ganados gese
ynmudas en los momentos del lugar
de rosos y esto sin lenjo del lenjo
de rosos y ~~de~~

Item fue ynmergado sobre el seprimo
Joanillo al dicho refugio leydo y puel
emendado qm refugio y dijo q quan
do este de posar fize a fize lenjo
al dicho lugar de rosos q lo emijaba
y su aguelo q muchos fue de noche
y emuda en el desese y fize lenjo
y tenio los momentos del dicho lugar

de rofos y como los veis este depofar
fijo y fallido del de feso y poria fer
en los montes blancos y los dize gnos
das le desio fallido venos ab gnol
que dir nos lo rogamos y q dize desio
q algunos de longares poganos penos
algunos al fena y esto por como los
denno del de feso y q uno no y fobe
Invenegado fobe el casteno qm ref
puse no fobe uno de lo que ante

Invenegado fobe el casteno qm ref
puse no fobe uno de lo que ante

Invenegado fobe el casteno qm ref
puse no fobe uno de lo que ante

az que el lobador veimo de
Cudat de Caragon refuso irado que
fena de fudo opal fmo pvenegado
en el fobe lo ameydo

delo por parte del lugar de longares
en pmo fue pvenegado fobe lo

amemido en el ymies amemido al dize
refuso leydo y puel emmendido qm ref
puse no fobe ref alguno

Item fue Invenegado fobe el ^{reven} fegundo
amemido al dize refuso leydo y puel
emmendido qm refuso y dize no fobe
nada fmo q lo dize desio de fca ameydo gno
q los de longares son refuso del longares y q uno no fobe
Item fue Invenegado fobe lo ameydo
en el reves amemido al dize refuso ley
do y puel emmendido qm refuso y
dize q abo nos de dize ameydo
que este depofar efano en el
lugar de longares on fu pade y em
pues de unera aguel y por un fmo
veges fmo a los montes del lugar
de rofos y enaglos fajo lenja que
son qmestab fomenes rora fgnos ficos
y ona lenja fero lo qual le veijan
fajer los vejmos del lugar de rofos
y esto fin ameydo de persona al
gnos ameydo este depofar dize
q p ameydo vejes guadando el gando

desa parte el fijo quel leno y rruo
en los mones del lugar de rosos yerbasa
bo en los dijos mones y faja arales
y fagorales y a el dijo ganado zeso
vendo y supiendo lo los del lugar de
rosos y sin amodicio de zeso alguna

Item fue Jurado sobre el ganado animal
dico @ respuso y fagorales dejen ser ver
dar lo amodicio en papel

Item fue Jurado sobre el sero animal
dico @ respuso y mandando la sija dejen
y go yerbasa en lenjas en los mones
del dijo lugar de rosos los del lugar
de lenjos de mandando lenja al sero
de rosos sino quando quea en mon
enda de feso y el par de posanis
le fue demandar lenja y a le
de posanis y fijos nes arerados
de lenjos en la de feso y el sero
de rosos le dio la lenja y asi este de po
sanis fijo su lenja en el dijo de feso

Item fue Jurado sobre lo que
mido en el se primo y nono animal
al dijo respuso leydo y por el amon
dido que respuso y dico no sobre
mos afo alguna de lo que ani
bo @ dito

Juramentum pro die } ffitur sibi licentia
res et juramentum } et se in iudicio
In iuramentum sine silentio
et juramentum

From the ...
 will ...
 all ...
 the ...
 and ...
 to ...
 the ...
 the ...
 the ...

Faint, illegible handwriting at the top of the right page.

38

1410
De Edm^o Jannoy mit et^o Jno^o eme^o emp^o de demigl^o reid^o
jurado

Original